

Anexo II (b)

Acuerdo de 14 de enero de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la adhesión del Patronato de la Alhambra y Generalife como miembro activo de la Asociación de Residencias Reales Europeas.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

ALGUNOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE NO SON ACCESIBLES EN SU TOTALIDAD


Nº orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterios para el (1) carácter reservado
1	Comunicación Presidente Asociación de Residencias Reales Europeas, de fecha 19 junio 2024	Parcialmente accesible	2
2	Estatutos Ingles/Español Asociación de Residencias Reales Europeas	Accesible	
3	Acuerdo Adhesión Ingles/Español Patronato Alhambra y Generalife- Asociación de Residencias Reales Europeas	Accesible	
4	Informe Servicio Jurídico Provincial de Granada, de fecha 15 octubre 2024	Accesible	
5	Certificado Acuerdo del Patronato Alhambra y Generalife, de fecha 30 noviembre 2024	Accesible	
6	Memoria justificativa, de fecha 8 enero 2025	Accesible	

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTE

1.Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1.**-Intimidad de las personas, **2.**- Protección de datos de carácter personal, **3.**- Seguridad pública, **4.**-Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.**-Secreto industrial y comercial, **6.**- Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.**- Otros.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	MARIA ESPERANZA O'NEILL ORUETA	16/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCE5MSHSXB5LPXDYFT38ZTQAZC	PÁG. 1/1	

ASSOCIAT IO N DES RÉSIDENCES RO YALES EURO PÉENNES
NET WO RK O F EURO PEAN RO YAL RESIDENCES

Chateau de Versailles, RP 834
1 rue de l'indépendance américaine, RP 834
78 008 Versailles cedex FRANCE
Téléphone : +33 (0)1 30 83 77 55
residencesroyales@chateauversailles.fr
www.europearoyalresidences.eu

79/ 2024/CL

Versailles, 19 June 2024

O bject: Active Membesrhip in the Network of EuropeanRo yal Residences

Dear Mr Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera

I have the pleasure and the honor to inform you that during the 23rd General Assembly of the Network of European Royal Residences, held at the Royal Palace of Milan and the Royal Palace of Monza (Italy) on 5th and 6th of June 2024, the active membership of the Alhambra and Generalife Trust was approved by majority vote of its members.

I am very pleased that the professionals from your institution will be able to participate in collaborative actions of our Network and take part in the sharing of information, experience and ideas at European level.

Mrs Elena Alliaudi from our Secretariat will send you the work program 2024 - 2025 as well as all the complementary information about your membership and the functioning of that unique Network that I am honored to chair.

Yours sincerely,


Christophe Leribault

*Président de l'Établissement public
du château, du musée et du domaine national de Versailles
et de l'Association des Résidences
Royales Européennes*

RODRIGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA
GENERAL DIRECTOR
ALHAMBRA AND GENERALIFE TRUST
C/FEDELA AUSTRALIA 13015 GR J1-10,)
SP 11

ASSOCIAT IO N DES RÉSIDENCES RO YALES EURO PÉENNES
NET WO RK O F EURO PEAN RO YAL RESIDENCES

Chateau de Versailles, RP 834
1 rue de l'indépendance américaine, RP 834
78 008 Versailles cedex FRANCE
Téléphone : +33 (0)1 30 83 77 55
residencesroyales@chateauversailles.fr
www.europearoyalresidences.eu

79/ 2024/CL

Versailles, 19 Junio 2024

Objeto: Membresía Activa en la Red de Residencias Reales Europeas

Estimado Sr. Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera

Tengo el placer y el honor de informarles que durante la 23ª Asamblea General de la Red de Residencias Reales Europeas, celebrada en el Palacio Real de Milán y el Palacio Real de Monza (Italia) los días 5 y 6 de junio de 2024, los activos La membresía en el Patronato de la Alhambra y Generalife fue aprobada por mayoría de votos de sus miembros.

Me alegra mucho que los profesionales de su institución puedan participar en acciones colaborativas de nuestra Red y compartir información, experiencias e ideas a nivel europeo. La señora Elena Alliaudi desde nuestra Secretaría le enviará el programa de trabajo 2024 - 2025 así como toda la información complementaria sobre su membresía y el funcionamiento de esa Red única que soy.

Es un honor presidir. Tuyo sinceramente,

ASSOCIATION DES RÉSIDENCES ROYALES EUROPÉENNES

STATUTES

Article 1 - Name, legal status, registered office, duration and fiscal year

Section 1.1. Name. The association is called: 'Association des Résidences Royales Européennes', designated hereafter by the acronym ARRE. The use of the name and acronym is restricted to functions authorized by and for the benefit of the Organization and its members.

Section 1.2. Legal status. Created in 2001, the ARRE is a non-profit association governed by the law of July 1st 1901 as amended, and its texts of application.

Section 1.3. Registered office. The ARRE's registered office is at the château de Versailles – RP 834 – 78008 Versailles cedex. It can be transferred to any other place by a decision of the General Assembly.

Section 1.4. Duration. The ARRE is constituted for a period of 99 years from the declaration made in accordance with the law of 1901. This duration can be extended by a decision of the General Assembly on a 2/3 majority of the members present or represented.

Section 1.5. Fiscal year. The fiscal year starts on January 1 and ends on December 31 of each year.

Article 2 – Mission and Purpose

The mission and purpose of the ARRE is to create and coordinate a network of European Royal residences by notably organizing exchanges of experiences, common training schemes, and partnership, promotional, coproduction and co-publishing actions. The ARRE is the partner of the management institutions for these European Royal residences for the whole European Union programme.

Article 3 - Definition

'European Royal Residence' means a residence which has been acquired or built by a sovereign (whether princely, ecclesiastical, royal or imperial) which may be partially still in use today, but must be opened to the public.

The institutions responsible for managing these European royal residences must be permanent and at the service of the public and its development. They acquire, conserve, protect, restore, maintain and enhance the heritage property (buildings, collections, gardens) they manage for the purposes of studies, education and the transmission of knowledge.

Article 4 – Members

The ARRE has three categories of members: active members, associate members, and supporting members.

Section 4.1. Categories of members

- Active member – means any institution which manages a European Royal residence, which satisfies the definition in article 3, and which is involved in the functioning of the ARRE and the performance of its mission and purpose.
- Associate member – means any other institution which is involved in the performance of the ARRE's mission and purpose. The conditions of the partnership between the ARRE and the associate member are laid down in an agreement.
- Supporting member – means any person or institution providing substantial (financial or other) assistance to ARRE because of its interest in royal residences working together. Supporting members cannot hold an elective role inside the ARRE and do not have a voting right.

The list of the members is shown in annex 1.

Section 4.2. Admission. The admission of active members, associate members and supporting members is decided by the General Assembly.

The admission decisions are taken by the General Assembly on a 2/3rds majority of the members present or represented.

Section 4.3. Termination of membership. The capacity of member of the ARRE is lost by:

- termination of the membership by the General Assembly for failure to pay the annual subscription stipulated in Article 6 or for any other serious reason; the party concerned will be previously asked to present their defense ;
- resignation served by recorded delivery letter with acknowledgement of receipt sent to the President of the ARRE, with the loss of the capacity as member occurring at the end of the calendar year in progress ;
- Death for physical persons or winding up for any reason whatsoever for legal persons.

The decisions concerning termination of membership are taken by the General Assembly on a 2/3rds majority of the members present or represented.

Article 5 – Governance structure

The ARRE's bodies are:

- The General Assembly
- The Bureau
- The Secretariat

Article 6 – General Assembly

Section 6.1. Authority. The General Assembly is the ARRE's decision making body.

Section 6.2. Members. The General Assembly consists of the active members who are up-to-date with their subscription payments on the date the Assembly is held. Associate members can also attend meetings of the General Assembly but cannot vote.

The mandate of the member of the General assembly is unpaid. The members of the General Assembly are only refunded their costs, under the terms and conditions fixed by the General

Assembly.

Section 6.3. Meetings. The General Assembly will hold an ordinary session at least once a year at the date and time chosen by the Bureau, and an extraordinary session on the request of the majority of the ARRE's active members.

The quorum required is a third of the members of the ARRE with voting rights. If the quorum is not attained, the General assembly will meet in the same place within a period of twenty-four hours, irrespective of the number of voters.

List of participants. An attendance sheet will be signed during every General Assembly by the members who are present and by representatives holding proxies. The President of the session reviews the attendance sheet and certifies its accuracy..

Minutes. Minutes of the deliberations and decisions of each Assembly will be prepared by the Secretariat and approved by the President. Copies or extracts are distributed to members in an electronic or printed version.

Section 6.4. Official invitation to the assemblies. The General Assembly is convened by letter post or e-mail sent at least 60 days before the date of the Assembly. The convening notice specifies the Assembly's agenda and venue. The final agenda and the relevant working documents are sent at least 15 days before the meeting.

Section 6.5. The Authority of the President. The President of the ARRE chairs the General Assembly. If he/she does not wish to exercise this function, the President appoints one of the two vice-Presidents to perform it.

Section 6.6. Vote. Each active member can be represented by another active member in the ARRE supplied with a proxy. Representation by any other person is prohibited. A member of the General Assembly can hold an unlimited number of proxies.

Each active member of the ARRE possesses one vote and the votes of the members it represents. The mandate of a member of the General Assembly ends in the cases stipulated in section 4.3 above by a decision of the General Assembly taken on a 2/3rds majority of the active members present or represented.

Section 6.7. Decisions. The decisions of the General Assembly are taken on an ordinary majority of the active members who are present or represented, apart from decisions relating to the admission or the termination of membership of the members of the ARRE, the prolongation of the ARRE's duration, the modification of its statutes, and its winding up, which are taken on a 2/3rds majority of the active members who are present or represented.

The General Assembly takes all decisions concerning the management of the ARRE, subject to the powers which are specifically devolved to the Bureau. It authorizes the President to bring legal proceedings. It can, if it considers this to be expedient, appoint experts to participate in its works

It in particular rules on:

- the approval of the annual business report presented by the Secretary General
- the approval of the accounts for each fiscal year presented by the Treasurer and the decision to appropriate the results for the fiscal year
- the approval of the programme
- the provisional schedule of annual revenues and expenditure and its modifications including, if necessary, job creation forecasts
- decisions to modify the Statute's on the Bureau's proposal
- the decisions either to prolong the Association or to wind it up early and determining

- the measures required for its liquidation
- the admission of new members
 - the termination of a member
 - fixing the amount of the subscriptions
 - appointing a statutory auditor who presents his report to it every year
 - decisions concerning the management and conservation of ARRE's heritage assets and in particular those relating to the use of funds and taking leases on premises necessary for performing the ARRE's objects
 - the approval of any real estate acquisition project
 - acceptance of the donations and legacies
 - election of the President of the ARRE, 2 vice Presidents, the Secretary General, deputy Secretary General, the Treasurer and the deputy Treasurer, all chosen from the representatives of the ARRE's active members to ensure that the network of European residences is represented.

Section 6.8. Emergencies. In emergencies, the President can consult the members of the General Assembly in writing to verify that the ARRE is functioning correctly. The proposals which are made are deemed to have been adopted if no negative opinions are received within 15 days of receiving the consultation. If this emergency procedure is used, the rules of majority, fixed in section 6.7 above, apply. The measures are subject to the ratification by the General Assembly at its next meeting.

Article 7 - Bureau

Section 7.1. Composition. The Bureau is the ARRE's management body. It has seven members, namely:

- The President
- 2 Vice-presidents
- The Secretary General
- Assistant Secretary General
- The Treasurer
- The Assistant Treasurer

The functions as member of the Bureau are unpaid. The members of the Bureau only receive the refunds of their expenses, the terms of which are fixed by the General Assembly.

The members of the Bureau must perform an activity inside the management institutions belonging to the ARRE's active members. They are chosen for their professional competence and are elected by the General Assembly on the proposal of their institution of origin. They must represent the different member institutions of the ARRE fairly. Each institution cannot be represented by more than one member on the Bureau, apart from the institution to which the President belongs.

Members of the Bureau are elected by the General Assembly by secret ballot for a period of 3 years, renewable twice. The mandate automatically ends when the capacity under which the person represents his or her institution is lost, in which case the institution will propose a deputy for the term of the mandate remaining to run.

If the General Assembly cannot meet before the term of office of the members of the Bureau expires,

it is renewed by an election held by postal correspondence or an e-mail, which all the ARRE's active members are asked to take part in. If a seat on the Bureau is vacant, the General Assembly elects a deputy from amongst the active members in the same way for the remainder of the term.

Section 7.2. Meetings. The President convenes the ordinary session of the Bureau at least once a year and the President must convene an extraordinary session of the Bureau if one-third of the Bureau's members request this. The Bureau's decisions are taken on a majority of the votes. The Bureau is chaired by the President, or if he or she is absent, by one of the Vice-Presidents.

Section 7.3. Powers. The Bureau is authorized to use, in the ARRE's name, the funds required for performing the objects stipulated in the Statutes and in accordance with the programme and the decisions taken by the General Assembly. It prepares the programme plans and the budget and supervises their implementation. It acts in the General Assembly's name between two General Assemblies. The Bureau proposes the amount of the contributions, which is fixed by the General Assembly.

The Bureau can, if it wishes, ask experts to participate in its works.

Section 7.4. President and Vice-presidents. The President represents the ARRE in all the civil life acts and has the widest powers to this end, subject to the powers of the General Assembly. The President has authority over the personnel.

The President convenes and chairs the General Assembly, and convenes and chairs the Bureau and draws up the agenda. The President represents the ARRE by delegation. The President can delegate his or her signature for any useful purpose with the Bureau's approval;

The Vice Presidents assist and deputize for the President. They assist the President to represent the ARRE and to achieve the ARRE's objects, and the President can give them delegations of authority.

Section 7.5. Secretary General and assistant Secretary General. The Secretary General is responsible for the works of the ARRE's Secretariat in accordance with the general strategies laid down by the General Assembly and the Bureau's decisions. The Secretary General draws up the minutes of the meetings of the General Assembly and the Bureau, or has them drawn up, and keeps the register stipulated by article 5 of the law of July 1st 1901. The deputy Secretary General assists and deputizes for the Secretary General.

Section 7.6. Treasurer and assistant Treasurer. The Treasurer is responsible for the ARRE's financial management. The Treasurer prepares the financial reports and draws up the draft budgets for the period from January 1 to December 31 of each year. The Treasurer orders expenditure in accordance with the Bureau's instructions and makes payments. The Treasurer is responsible for calling subscriptions, and pays and receives all sums under the President's supervision. The deputy Treasurer assists and deputizes for the Treasurer.

Article 8 - Secretariat – Coordination

The Secretariat is responsible for the performance and coordination of the programme established by the General Assembly under the Bureau's management. It is responsible for managing the ARRE, under the Secretary General's and the Treasurer's supervision, within the scope of the decisions by the General Assembly and the Bureau and in accordance with the general policies defined by the President.

The Secretariat draws up an annual business report.

The Secretariat's salaried staff are appointed by the President on the Bureau's proposal. The Secretariat's personnel can attend meetings of the Bureau in a consultative capacity.

Article 9 – The ARRE's sources of funds

- The ARRE's sources of funds comprise:
- Members' subscriptions
- Contributions from members for specific services
- Donations and legacies
- Public and private subsidies
- Any other source of financing, which is not prohibited by the laws and regulations in force.

The active members and associate members pay their annual subscriptions and additional contributions which are fixed for each category of member by the ARRE's General Assembly, on the Bureau's proposal, before March 31 of each year

Article 10 – Validation and modification of the statutes

Section 10.1. Implementation. These statutes come into force as soon as they are adopted by the General Assembly.

Section 10.2. Official document. As the ARRE is registered in France as an association governed by the law of July 1 1901, the French version of these Statutes is the official document on which all future transactions will be based.

In the event of a dispute, or a misunderstanding, the French version of the Statutes will take precedence over all other versions.

Section 10.3. Modification. Any modification to the Statutes must be approved by decision of the General Assembly taken on a majority of 2/3rds of the members present or represented. The draft modification must be sent to each member at least 15 days before the date of General Assembly, which is asked to pronounce on the modification.

Article 11 – Winding up

Winding up the ARRE before its term must be decided by a vote on the majority of 2/3rds of the members of the ARRE. The winding up plan notably designating two commissioners from amongst the General Assembly's members and responsible for the liquidation operations must be sent to each member at least 5 days before the date of the General Assembly which pronounces on the winding up.

The two commissioners propose the terms of the winding up to the General Assembly. If net assets remain, they are transferred to another ARRE with equivalent objects, and failing this to a public authority.

Article 12 – Coming into force

These statutes have been passed by the ARRE's general Assembly which was held on November 26 2010 in Brussels (Belgium). They came into force immediately after the said Assembly ended.

Signed in Brussels, on November 26, 2011.

ASOCIACIÓN DE RESIDENCIAS REALES EUROPEAS

ESTATUTOS

Artículo 1 - Nombre, forma jurídica, domicilio social, duración y ejercicio fiscal

Sección 1.1. Nombre. La asociación se denomina: «Association des Résidences Royales Européennes», designada en lo sucesivo por el acrónimo ARRE. El uso del nombre y sigla está restringido a funciones autorizadas por y para beneficio de la Organización y sus miembros.

Sección 1.2. Estatus legal. Creada en 2001, la ARRE es una asociación sin fines de lucro que se rige por la ley del 1 de julio de 1901 modificada y sus textos de aplicación.

Sección 1.3. Oficina registrada. El domicilio social de ARRE se encuentra en el castillo de Versailles – RP 834 – 78008 Versailles cedex. Puede ser trasladado a cualquier otro lugar por decisión de la Asamblea General.

Sección 1.4. Duración. La ARRE se constituye por un período de 99 años a partir de la declaración hecha de conformidad con la ley de 1901. Esta duración puede ser prorrogada por decisión de la Asamblea General por mayoría de 2/3 de los miembros presentes o representados.

Sección 1.5. Año fiscal. El año fiscal comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 2 – Misión y Propósito

La misión y el objetivo de la ARRE es crear y coordinar una red de residencias reales europeas organizando, en particular, intercambios de experiencias, programas de formación comunes y acciones de colaboración, promoción, coproducción y coedición. La ARRE es el socio de las instituciones gestoras de estas residencias reales europeas para todo el programa de la Unión Europea.

Artículo 3 - Definición

"Residencia Real Europea" significa una residencia que ha sido adquirida o construida por un soberano (ya sea príncipesco, eclesiástico, real o imperial) que puede estar parcialmente todavía en uso hoy en día, pero debe estar abierta al público.

Las instituciones encargadas de gestionar estas residencias reales europeas deben ser permanentes y estar al servicio del público y de su desarrollo. Adquieren, conservan, protegen, restauran, mantienen y valorizan los bienes patrimoniales (edificios, colecciones, jardines) que gestionan con fines de estudio, educación y transmisión de conocimientos.

Artículo 4 – Miembros

La ARRE tiene tres categorías de miembros: miembros activos, miembros asociados y miembros de apoyo.

Sección 4.1. Categorías de miembros

- Miembro activo – significa cualquier institución que gestione una residencia real europea, que satisfaga la definición del artículo 3, y que participe en el funcionamiento de la ARRE y en el cumplimiento de su misión y propósito.
- Miembro asociado – significa cualquier otra institución que esté involucrada en el desempeño de la misión y propósito de la ARRE. Las condiciones de la colaboración entre la ARRE y el miembro asociado se establecen en un acuerdo.
- Miembro de apoyo: significa cualquier persona o institución que proporciona asistencia sustancial (financiera o de otro tipo) a ARRE debido a su interés en que las residencias reales trabajen juntas. Los miembros partidarios no pueden desempeñar un papel electivo dentro de la ARRE y no tienen derecho a voto.

La lista de miembros se muestra en el anexo 1.

Sección 4.2. Admisión. La admisión de miembros activos, miembros asociados y miembros de apoyo la decide la Asamblea General.

Las decisiones de admisión las toma la Asamblea General por mayoría de dos tercios de los miembros presentes o representados.

Sección 4.3. Terminación de la membresía. La calidad de miembro de la ARRE se pierde por:

- cese de la membresía por parte de la Asamblea General por falta de pago de la cuota anual prevista en el artículo 6 o por cualquier otro motivo grave; se solicitará previamente al interesado que presente su defensa;
- renuncia notificada mediante carta certificada con acuse de recibo dirigida al Presidente de la ARRE, produciéndose la pérdida de la calidad de miembro al final del año civil en curso;
- Muerte de las personas físicas o extinción por cualquier causa de las personas jurídicas.

Las decisiones relativas a la terminación de la membresía las toma la Asamblea General por mayoría de dos tercios de los miembros presentes o representados.

Artículo 5 – Estructura de gobernanza

Los órganos de la ARRE son:

- La Asamblea General
- El Buró
- La secretaria

Artículo 6 – Asamblea General

Sección 6.1. Autoridad. La Asamblea General es el órgano de toma de decisiones de la ARRE.

Sección 6.2. Miembros. La Asamblea General está integrada por los socios activos que se encuentren al día con el pago de sus cuotas a la fecha de celebración de la Asamblea. Los miembros asociados también pueden asistir a las reuniones de la Asamblea General pero no pueden votar.

El mandato del miembro de la Asamblea General es gratuito. A los miembros de la Asamblea General sólo se les reembolsan sus gastos, en los términos y condiciones fijados por la Asamblea General.

Sección 6.3. Reuniones. La Asamblea General celebrará una sesión ordinaria al menos una vez al año en la fecha y hora elegida por la Mesa, y una sesión extraordinaria a solicitud de la mayoría de los miembros activos de la ARRE.

El quórum requerido es un tercio de los miembros de la ARRE con derecho a voto. Si no se alcanza el quórum, la Asamblea General se reunirá en el mismo lugar dentro de un plazo de veinticuatro horas, cualquiera que sea el número de electores.

Lista de participantes. Durante cada Asamblea General se firmará una hoja de asistencia por los socios presentes y por los representantes que ostenten su representación. El Presidente de la sesión revisa la hoja de asistencia y certifica su exactitud.

Minutos. Las actas de las deliberaciones y decisiones de cada Asamblea serán elaboradas por la Secretaría y aprobadas por el Presidente. Se distribuyen copias o extractos a los miembros en versión electrónica o impresa.

Sección 6.4. Invitación oficial a las asambleas. La Asamblea General se convoca mediante correspondencia postal o correo electrónico enviado al menos 60 días antes de la fecha de la Asamblea. La convocatoria especifica el orden del día y el lugar de celebración de la Asamblea. El orden del día definitivo y los documentos de trabajo pertinentes se envían al menos 15 días antes de la reunión.

Sección 6.5. La Autoridad del Presidente. El Presidente de la ARRE preside la Asamblea General. Si no desea ejercer esta función, el Presidente designa a uno de los dos vicepresidentes para que la desempeñe.

Sección 6.6. Votar. Cada miembro activo puede estar representado por otro miembro activo en el ARRE provisto de un proxy. Queda prohibida la representación por cualquier otra persona. Un miembro de la Asamblea General puede ostentar un número ilimitado de delegaciones.

Cada miembro activo de la ARRE posee un voto y los votos de los miembros que representa. El mandato de un miembro de la Asamblea General finaliza en los casos previstos en el apartado 4.3 anterior por decisión de la Asamblea General tomada por mayoría de dos tercios de los miembros activos presentes o representados.

Sección 6.7. Decisiones. Las decisiones de la Asamblea General se toman por mayoría ordinaria de los miembros activos presentes o representados, salvo las decisiones relativas a la admisión o cese de los miembros de la ARRE, la prolongación de la duración de la ARRE, la modificación de sus estatutos, y su disolución, que se adoptan por mayoría de 2/3 de los socios activos presentes o representados.

La Asamblea General toma todas las decisiones relativas a la gestión de la ARRE, sin perjuicio de las competencias específicamente conferidas a la Mesa. Autoriza al Presidente a iniciar acciones judiciales. Puede, si lo considera conveniente, nombrar expertos para participar en sus trabajos.

En particular, regula:

- la aprobación del informe anual de actividades presentado por el Secretario General
- la aprobación de las cuentas de cada ejercicio presentadas por el Tesorero y la decisión de apropiar los resultados del ejercicio
- la aprobación del programa
- el calendario provisional de ingresos y gastos anuales y sus modificaciones, incluidas, en su caso, las previsiones de creación de empleo
- decisiones para modificar los Estatutos a propuesta de la Mesa
- las decisiones de prorrogar la Asociación o de liquidarla anticipadamente y determinar las medidas necesarias para su liquidación
- la admisión de nuevos miembros
- la terminación de un miembro
- fijar el importe de las suscripciones
- nombrar un auditor de cuentas que le presente su informe cada año
- decisiones relativas a la gestión y conservación de los bienes patrimoniales de ARRE y, en particular, las relativas al uso de fondos y al arrendamiento de locales necesarios para el cumplimiento de los objetivos de ARRE
- la aprobación de cualquier proyecto de adquisición de bienes inmuebles
- aceptación de las donaciones y legados
- elección del Presidente de la ARRE, de 2 vicepresidentes, del Secretario General, del Secretario General adjunto, del Tesorero y del Tesorero adjunto, todos ellos elegidos entre los representantes de los miembros activos de la ARRE para garantizar la representación de la red de residencias europeas.

Sección 6.8. Emergencias. En caso de emergencia, el Presidente puede consultar por escrito a los miembros de la Asamblea General para verificar el correcto funcionamiento de la ARRE. Las propuestas que se realicen se considerarán adoptadas si no se reciben opiniones negativas dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la consulta. Si se utiliza este procedimiento de emergencia, se aplicarán las reglas de mayoría fijadas en el apartado 6.7 anterior. Las medidas están sujetas a la ratificación de la Asamblea General en su próxima reunión.

Artículo 7 - Mesa

Sección 7.1. Composición. La Mesa es el órgano de dirección de la ARRE. Tiene siete miembros, a saber:

- El presidente
- 2 vicepresidentes
- El Secretario General
- Secretario General Adjunto
- El Tesorero
- El tesorero adjunto

Las funciones como miembro de la Mesa son gratuitas. Los miembros de la Mesa sólo reciben el reembolso de sus gastos, cuyos términos son fijados por la Asamblea General.

Los miembros de la Mesa deberán desempeñar una actividad dentro de las instituciones gestoras pertenecientes a los miembros activos de la ARRE. Son elegidos por su competencia profesional y elegidos por la Asamblea General a propuesta de su institución de origen. Deben representar equitativamente a las diferentes instituciones miembros de la ARRE. Cada institución no puede estar representada por más de un miembro en la Mesa, además de la institución a la que pertenece el Presidente.

Los miembros de la Mesa son elegidos por la Asamblea General en votación secreta por un período de tres años, renovable dos veces. El mandato termina automáticamente cuando se pierde la capacidad bajo la cual la persona representa a su institución, en cuyo caso la institución propondrá un suplente por el término del mandato que reste.

Si la Asamblea General no puede reunirse antes de que expire el mandato de los miembros de la Mesa, se renueva mediante una elección celebrada por correspondencia postal o por correo electrónico, en la que se invita a participar a todos los miembros activos de la ARRE. Si un puesto en la Mesa queda vacante, la Asamblea General elige de la misma manera un suplente entre los miembros activos para el resto del mandato.

Sección 7.2. Reuniones. El Presidente convoca la sesión ordinaria de la Mesa al menos una vez al año y el Presidente debe convocar una sesión extraordinaria de la Mesa si un tercio de la

Los miembros de la Mesa así lo solicitan. Las decisiones de la Mesa se toman por mayoría de votos. La Mesa está presidida por el Presidente o, en su ausencia, por uno de los Vicepresidentes.

Sección 7.3. Potestades. La Mesa está autorizada a utilizar, en nombre de la ARRE, los fondos necesarios para la realización de los fines previstos en los Estatutos y de conformidad con el programa y las decisiones adoptadas por la Asamblea General. Prepara los planes del programa y el presupuesto y supervisa su ejecución. Actúa en nombre de la Asamblea General entre dos Asambleas Generales. La Mesa propone el importe de las contribuciones, que es fijado por la Asamblea General.

La Mesa puede, si lo desea, solicitar la participación de expertos en sus trabajos.

Sección 7.4. Presidente y Vicepresidentes. El Presidente representa a la ARRE en todos los actos de la vida civil y tiene para ello los más amplios poderes, con sujeción a las competencias de la Asamblea General. El Presidente tiene autoridad sobre el personal.

El Presidente convoca y preside la Asamblea General, convoca y preside la Mesa y elabora el orden del día. El Presidente representa a la ARRE por delegación. El Presidente puede delegar su firma para cualquier fin útil con la aprobación de la Mesa;

Los vicepresidentes asisten y sustituyen al presidente. Ayudan al Presidente a representar a la ARRE y a lograr los objetivos de la ARRE, y el Presidente puede otorgarles delegaciones de autoridad.

Sección 7.5. Secretario General y Secretario General Adjunto. El Secretario General es responsable de los trabajos de la Secretaría de la ARRE de acuerdo con las estrategias generales establecidas por la Asamblea General y las decisiones de la Mesa. El Secretario General levanta o hace levantar actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Mesa y lleva el registro previsto por el artículo 5 de la ley de 1 de julio de 1901. El Secretario General adjunto asiste y sustituye al Secretario. General.

Sección 7.6. Tesorero y subtesorero. El Tesorero es responsable de la gestión financiera de la ARRE. El Tesorero prepara los informes financieros y elabora los proyectos de presupuesto para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año. El Tesorero ordena los gastos de acuerdo con las instrucciones de la Oficina y realiza los pagos. El Tesorero es responsable de convocar las suscripciones y paga y recibe todas las sumas bajo la supervisión del Presidente. El Tesorero adjunto asiste y sustituye al Tesorero.

Artículo 8 - Secretaría – Coordinación

La Secretaría es responsable de la ejecución y coordinación del programa establecido por la Asamblea General bajo la dirección de la Oficina. Es responsable de gestionar la ARRE, bajo la supervisión del Secretario General y del Tesorero, en el ámbito de las decisiones de la Asamblea General y del Buró y de acuerdo con las políticas generales definidas por el Presidente.

La Secretaría elabora un informe empresarial anual.

El personal asalariado de la Secretaría es nombrado por el Presidente a propuesta de la Mesa. El personal de la Secretaría puede asistir a las reuniones de la Mesa con carácter consultivo.

Artículo 9 – Fuentes de financiación de la ARRE

- Las fuentes de financiación de la ARRE comprenden:
- Suscripciones de miembros
- Aportaciones de miembros para servicios específicos.
- Donaciones y legados
- Subvenciones públicas y privadas
- Cualquier otra fuente de financiación, que no esté prohibida por las leyes y reglamentos vigentes.

Los miembros activos y miembros asociados pagan sus cuotas anuales y contribuciones adicionales que son fijadas para cada categoría de miembro por la Asamblea General de la ARRE, a propuesta de la Mesa, antes del 31 de marzo de cada año.

Artículo 10 – Validación y modificación de los estatutos

Sección 10.1. Implementación. Estos estatutos entrarán en vigor tan pronto como sean adoptados por la Asamblea General.

Sección 10.2. Documento oficial. Como la ARRE está registrada en Francia como una asociación regida por la ley del 1 de julio de 1901, la versión francesa de estos Estatutos es el documento oficial en el que se basarán todas las transacciones futuras.

En caso de disputa o malentendido, la versión francesa de los Estatutos prevalecerá sobre todas las demás versiones.

Sección 10.3. Modificación. Cualquier modificación de los Estatutos deberá ser aprobada por decisión de la Asamblea General tomada por mayoría de 2/3 de los miembros presentes o representados. El proyecto de modificación deberá ser enviado a cada miembro al menos 15 días antes de la fecha de la Asamblea General, a la que se solicita pronunciarse sobre la modificación.

Artículo 11 – Liquidación

La disolución de la ARRE antes de su mandato deberá decidirse mediante votación de la mayoría de dos tercios de los miembros de la ARRE. El plan de liquidación, en el que se designan, en particular, dos comisarios entre los miembros de la Asamblea General y responsables de las operaciones de liquidación, deberá enviarse a cada miembro al menos cinco días antes de la fecha de la Asamblea General que se pronuncie sobre la disolución.

Los dos comisarios proponen a la Asamblea General las condiciones de la liquidación. Si subsisten activos netos, se traspasan a otra ARRE con objeto equivalente y en su defecto a una autoridad pública.

Artículo 12 – Entrada en vigor Estos estatutos han sido aprobados por la Asamblea general de la ARRE que se celebró el 26 de noviembre de 2010 en Bruselas (Bélgica). Entraron en vigor inmediatamente después de terminada dicha Asamblea.

Firmado en Bruselas, el 26 de noviembre de 2011.

CULTURAL FRAMEWORK PARTNERSHIP AGREEMENT

BETWEEN:

Alhambra and Generalife Trust

Whose Registered Office is based in C/ Real de la Alhambra s/n, 18009, Granada, Spain Represented by it's General Director, Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera

Hereunder referred to as "the MEMBER",

First party,

AND

Network of European Royal Residences,

Whose Registered Office is based at the Palace of Versailles, RP 834, 78008 Versailles cedex, France

Represented by its President, Mr Christophe Leribault Hereunder referred to as the "NETWORK",

Second party,

Together hereunder referred to as "the Parties"

FORWARD:

Since its creation in 2001, the NETWORK has been responsible for coordinating a network of European royal residences, organising the exchange of experiences, joint training sessions, partnerships, and joint promotional activities, productions and publications. The NETWORK is a professional network which offers a space of discussion, exchange and collaboration for its members. All activities organized by the NETWORK benefit to the professionals and experts working among the MEMBER. The present agreement aims to elaborate on the obligations of the two PARTIES covered in the Statutes of the NETWORK, which are accessible to the Parties on the NETWORK's website. In accordance with the Statutes of the NETWORK, the General Assembly can confer the title of "active MEMBER", fulfilling the preliminary conditions, to any Institution that contributes to the achievement of the NETWORK's mission. Alhambra and Generalife Trust is an **active MEMBER** since 2024; both Parties have met to formalise and give details of the terms of their cooperation with the present Agreement

IN LIGHT OF THIS, THE FOLLOWING HAS BEEN AGREED:

ARTICLE 1: PURPOSE

The present Agreement aims to fix the general terms, principles and rules of the partnership between the NETWORK and the MEMBER.

ARTICLE 2: TERMS OF THE PARTNERSHIP

The NETWORK undertakes to:

Inform the MEMBER annually about the scheduled activities of the NETWORK for the following years(s). The NETWORK will inform the directors of the Institution in question, as well as the latter's designated contact person.

Organise and ensure the smooth running of the ordinary session of the General Assembly (hereafter referred to as "GA"), inviting all the MEMBERS of the NETWORK and when required, organise an extraordinary session.

Implement the annual programme and any other activities or necessary actions approved by the GA, i.e. organise Technical meetings, joint projects on a national and international level, submit funding requests, seek out new action plans, etc

Organise and ensure the smooth running of meetings of the Board, the executive body of the NETWORK.

Mention the MEMBER, with or without its logotype, on all the NETWORK's promotional documents (website, paper or other media publications), and any documents about activities, which the MEMBER is participating in.

Authorise the MEMBER to use the **NETWORK logo for the promotion of activities undertaken jointly with the NETWORK**.

Facilitate links between members of the NETWORK.

Inform and enable the MEMBER to participate in any joint European projects, should they wish to do so.

The MEMBER undertakes to:

Accept the Statutes of the NETWORK

Designate a contact person in their Institution to be the main contact for the Secretariat. Together with the director of the Institution, the designated contact person is responsible for selecting the most suitable experts to attend meetings, participate in joint projects, communicate required information and any other form of cooperation necessary to guarantee the accomplishment of the mission set out in the Statutes of the NETWORK.

Send out relevant information to the staff and/or concerned departments about activities undertaken and/or planned by the NETWORK in their Institution.

Inform the NETWORK of the total number of visitors for the preceding year in the annual questionnaire sent out by the NETWORK before the deadline fixed by the latter.

Pay a yearly subscription fee to the NETWORK according to the number of declared visitors and the corresponding rate fixed by the AG of the NETWORK. The MEMBER agrees to pay the fee thus fixed by bank transfer to the account of the NETWORK by 31st March each year.

Attend the GA (reserved for the president and/or managing director) and vote in the annual programme.

Keep the Secretariat of the NETWORK informed about any important changes within the Institution (such as legal status, official name, address of head-office, legal representative, etc.).

Inform the Board of the NETWORK about any activities voted in during the GA that they wish to participate in.

Encourage the active participation of their Institution in the activities of the NETWORK, i.e. present case studies or examples during Technical meetings, offer to host or co-organise various meetings in their Institutions(s).

Authorise their representative to **participate in Board meetings.**

Authorise the NETWORK to publish the results of Technical meetings on the NETWORK website.

Authorise the NETWORK to use images and videos taken during events they have organised for promotional purposes and any other activities carried out in relation to the NETWORK, as well as all images regularly sent by the MEMBER to the NETWORK for its photo library.

Mention their partnership with the NETWORK on their website and any other documentation created in the framework of their participation in NETWORK activities.

Promote their participation in the Network at national level (activity reports, etc.).

Other types of contribution are possible and will be decided upon by mutual agreement between the parties and covered by a supplementary clause to the present agreement, if necessary.

Give the NETWORK the right to act on their behalf in the event of joint cultural projects, which the MEMBER has already committed to; and ensure the necessary cooperation to guarantee the smooth running of the said projects.

ARTICLE 3: DURATION, AMENDMENT and TERMINATION OF THE AGREEMENT

3.1. Duration

The present agreement will take effect on the date of the signature of both parties and be retroactive to the admission date of the MEMBER to the NETWORK as mentioned in the Preamble of the é:urrent document; it applies for such time that the MEMBER has the status of MEMBER of the NETWORK.

This agreement cannot be temporarily suspended by the MEMBER, whatever the reason (l.e change of director, temporary financial problem, etc) and engage the MEMBER until the official termination of this agreement, as develop d below.

3.2. Amendment

Any amendment to the present agreement will take the form of a supplementary clause, written and signed by both Parties.

3.3. Termination

The present agreement may be terminated by either party by registered letter with proof of delivery, on the due date for payment of the subscription fees, providing that 3 (three) months notice has been given, i.e. by 31st December of each year, at the latest.

In case of non-payment by the MEMBER of the fees set out in the Statutes of the NETWORK, and following formal notice sent by registered letter with proof of delivery that remains unanswered, or

the absence of adequate action within a period of 2 (two) months, the NETWORK can at any time terminate the present agreement and remove the said MEMBER as laid out in the Statutes. This provision does not limit or exclude the right of the NETWORK to ask that unpaid fees, before the official termination of the membership of the MEMBER be claimed

With the end of the present agreement (by member's decision or by the decision of the NETWORK), the MEMBER knows that it will not be able to reapply to the NETWORK before a period of several years, defined by the members of the General Assembly.

ARTICLE 4: APPLICABLE LAW - SETTLEMENT OF DISPUTES

The present agreement should be understood bearing in mind the spirit and aims defined by the Statutes of the NETWORK. The agreement is subject to French law; In the case of dispute, the Parties agree to attempt an amicable settlement. If they fail to reach such a settlement, the dispute will be resolved by the Court of Versailles.

Done in 2 (two) original copies

In Versailles, on 01/07/17 For the
NETWORK,

Its President,
Christophe LERIBAUT



In Granada, on _____
For MEMBER,

Its General Director

Rodrigo RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA

CONVENIO MARCO CULTURAL DE COLABORACIÓN

ENTRE:

Patronato Alhambra y Generalife

Cuyo domicilio social está en C/ Real de la Alhambra s/n, 18009, Granada, España Representada por su Director General, Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera

En lo sucesivo denominado "el MIEMBRO",

Primera parte,

Y

Red de Residencias Reales Europeas,

Cuyo domicilio social se encuentra en el Palacio de Versailles, RP 834, 78008 Versailles cedex, Francia

Representada por su Presidente, Sr. Christophe Leribault, denominada en lo sucesivo la "RED",

Segunda parte,

En conjunto denominadas en adelante "las Partes"

ADELANTE:

Desde su creación en 2001, la RED se encarga de coordinar una red de residencias reales europeas, organizando el intercambio de experiencias, sesiones de formación conjuntas, asociaciones y actividades de promoción, producciones y publicaciones conjuntas. La RED es una red profesional que ofrece un espacio de discusión, intercambio y colaboración para sus miembros. Todas las actividades organizadas por la RED benefician a los profesionales y expertos que trabajan entre los MIEMBROS. El presente acuerdo tiene como objetivo profundizar en las obligaciones de las dos PARTES cubiertas en los Estatutos de la RED, los cuales son accesibles a las Partes en el sitio web de la RED. De acuerdo con los Estatutos de la RED, la Asamblea General puede conferir el título de "MIEMBRO activo", cumpliendo las condiciones preliminares, a cualquier Institución que contribuya al logro de la misión de la RED. Patronato Alhambra y Generalife es MIEMBRO activo desde 2024; ambas Partes se han reunido para formalizar y detallar los términos de su cooperación con el presente Acuerdo

A la luz de lo anterior, se ha acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1: OBJETO

El presente Acuerdo tiene como objetivo fijar los términos, principios y reglas generales de la asociación entre la RED y el MIEMBRO.

ARTÍCULO 2: TÉRMINOS DE LA ASOCIACIÓN

La RED se compromete a:

Informar anualmente al MIEMBRO sobre las actividades programadas de la RED para el(los) siguiente(s) año(s). La RED informará a los directores de la Institución de que se trate, así como a la persona de contacto designada por ésta.

Organizar y velar por el buen desarrollo de la sesión ordinaria de la Asamblea General (en adelante "AG"),

invitando a todos los MIEMBROS de la RED y cuando sea necesario, organizar una sesión extraordinaria.

Implementar el programa anual y cualquier otra actividad o acción necesaria aprobada por la AG, es decir, organizar reuniones técnicas, proyectos conjuntos a nivel nacional e internacional, presentar solicitudes de financiación, buscar nuevos planes de acción, etc.

Organizar y velar por el buen funcionamiento de las reuniones del Patronato, órgano ejecutivo de la RED.

Mencionar al MIEMBRO, con o sin su logotipo, en todos los documentos promocionales de la RED (sitio web, publicaciones impresas u otros medios), y cualquier documento sobre las actividades en las que participe el MIEMBRO.

Autorizar al MIEMBRO a utilizar el logotipo de la RED para la promoción de actividades realizadas conjuntamente con la RED.

Facilitar los vínculos entre los miembros de la RED.

Informar y permitir al MIEMBRO participar en cualquier proyecto europeo conjunto, si así lo desea.

El MIEMBRO se compromete a:

Aceptar los Estatutos de la RED

Designar una persona de contacto en su institución para que sea el contacto principal de la Secretaría. La persona de contacto designada, junto con el director de la Institución, es responsable de seleccionar los expertos más adecuados para asistir a reuniones, participar en proyectos conjuntos, comunicar la información requerida y cualquier otra forma de cooperación necesaria para garantizar el cumplimiento de la misión establecida en el Estatutos de la RED.

Enviar información relevante al personal y/o departamentos interesados sobre las actividades realizadas y/o planificadas por la RED en su Institución.

Informar a la RED del número total de visitantes del año anterior en el cuestionario anual enviado por la RED antes de la fecha límite fijada por ésta.

Pagar una cuota de suscripción anual a la RED de acuerdo al número de visitantes declarados y la tarifa correspondiente fijada por el AG de la RED. El MIEMBRO se compromete a pagar la tarifa así fijada mediante transferencia bancaria a la cuenta de la RED antes del 31 de marzo de cada año.

Asistir a la Asamblea General (reservada al presidente y/o director general) y votar en el programa anual.

Mantener informada a la Secretaría de la RED sobre cualquier cambio importante dentro de la Institución (como personalidad jurídica, denominación oficial, dirección de la sede, representante legal, etc.).

Informar al Directorio de la RED sobre cualquier actividad votada durante la AG en la que deseen participar.

Fomentar la participación activa de su institución en las actividades de la RED, es decir, presentar estudios de caso o ejemplos durante las reuniones técnicas, ofrecer ser anfitrión o coorganizar varias reuniones en su(s) institución(es).

Autorizar a su representante para participar en las reuniones del Directorio.

Autorizar a la RED a publicar los resultados de las Reuniones Técnicas en el sitio web de la RED.

Autorizar a la RED a utilizar imágenes y vídeos tomados durante los eventos que haya organizado con fines promocionales y cualesquiera otras actividades realizadas en relación con la RED, así como todas las

imágenes enviadas periódicamente por el MIEMBRO a la RED para su fototeca.

Mencionar su asociación con la RED en su sitio web y cualquier otra documentación creada en el marco de su participación en las actividades de la RED.

Promover su participación en la Red a nivel nacional (informes de actividad, etc.).

Otros tipos de aportación son posibles y serán decididos de común acuerdo entre las partes y cubiertos por una cláusula complementaria al presente acuerdo, si fuera necesario.

Otorgar a la RED el derecho de actuar en su nombre en caso de proyectos culturales conjuntos, a los que el MIEMBRO ya se haya comprometido; y asegurar la cooperación necesaria para garantizar el buen funcionamiento de dichos proyectos.

ARTÍCULO 3: DURACIÓN. MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

3.1. Duración.

El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de la firma de ambas partes y será retroactivo a la fecha de admisión del MIEMBRO a la RED como se menciona en el Preámbulo del documento actual; Aplica durante el tiempo que el MIEMBRO tenga la condición de MIEMBRO de la RED.

Este acuerdo no puede ser suspendido temporalmente por el MIEMBRO, cualquiera que sea el motivo (por ejemplo, cambio de director, problema financiero temporal, etc.) y comprometer al MIEMBRO hasta la terminación oficial de este acuerdo, como se desarrolla a continuación.

3.1. Enmienda.

Cualquier modificación del presente acuerdo tomará la forma de una cláusula complementaria, escrita y firmada por ambas Partes.

3.2. Terminación

El presente acuerdo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante carta certificada con acuse de entrega, en la fecha de vencimiento del pago de las cuotas de suscripción, siempre que se haya avisado con 3 (tres) meses de antelación, es decir, antes del 31 de diciembre de cada año, en el el último.

En caso de impago por parte del MIEMBRO de las cuotas establecidas en los Estatutos de la RED, y previa notificación formal enviada por carta certificada con comprobante de entrega que quede sin respuesta, o la falta de actuación adecuada dentro del plazo de 2 (dos) meses, la RED podrá en cualquier momento rescindir el presente acuerdo y eliminar a dicho MIEMBRO según lo establecido en los Estatutos. Esta disposición no limita ni excluye el derecho de la RED de solicitar que se reclamen las cuotas impagas, antes de la terminación oficial de la membresía del MIEMBRO.

Con la finalización del presente acuerdo (por decisión de los miembros o por decisión de la RED), el MIEMBRO sabe que no podrá volver a postularse a la RED antes de un período de varios años, definido por los miembros de la Asamblea General.

ARTÍCULO 4: LEY APLICABLE - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente acuerdo debe entenderse teniendo presente el espíritu y objetivos definidos por los Estatutos de la RED. El acuerdo está sujeto a la ley francesa; En caso de disputa, las Partes acuerdan intentar llegar a un acuerdo amistoso. Si no logran llegar a tal acuerdo, la disputa será resuelta por el Tribunal de Versalles.

Realizado en 2 (dos) copias originales.

In Versailles, on 11/17/11 For the
NETWORK,

Its President, Christophe
LERIBAULT

In Granada, on _____
For MEMBER,

Its General Director
Rodrigo RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA

INFORME GR-2024/230 PROPUESTA PARTICIPACIÓN DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE EN LA ASOCIACIÓN DE RESIDENCIAS REALES EUROPEAS. NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Asunto: Patronato de la Alhambra y Generalife. Propuesta de Participación del PAG en la Asociación de Residencias Reales Europeas (ARRE). Autorización del Consejo de Gobierno para la participación no reglada de Consejerías y entidades instrumentales en entidades.

Habiéndose solicitado por el Sr. Director del Patronato de la Alhambra y Generalife informe facultativo de esta Asesoría Jurídica sobre la cuestión arriba indicada, conforme al artículo 78.1 del Reglamento del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se procede a su emisión sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Único. - El 26 de julio de 2024 se recibe en el Servicio Jurídico de la Junta de Andalucía en Granada oficio de petición de informe, fechada el 25 de julio, en los siguientes términos, adjuntándose la documentación que en el mismo se indica:

- “Desde la Dirección de este Patronato, a finales de 2023 se iniciaron los contactos y trámites necesarios para la incorporación en la “Asociación de Residencias Reales Europeas” (en adelante ARRE): • <https://lavenaria.it/es/asociacion-de-las-residencias-reales-europeas>

Según la información obtenida tanto a través de la organización como la proporcionada en la web oficial, la misión y el propósito de la ARRE consiste en crear y coordinar una red de residencias reales en Europa.

Se configura como una red profesional que proporciona un espacio para la discusión, intercambio y colaboración entre sus miembros. Todas las actividades organizadas por la ARRE benefician a los profesionales y expertos que forman parte de la membresía. En la actualidad, cuenta con 35 miembros que engloban más de 100 residencias reales, dedicados a compartir experiencias en los campos de investigación, preservación, gestión y promoción del turismo cultural. Este propósito se materializa a través de la organización de múltiples reuniones técnicas anuales, proyectos de cooperación y la celebración de la Asamblea General anual destinada a Directores y Gestores del Patrimonio.

Desde 1995, por iniciativa del Palacio de Versalles, las instituciones encargadas de los Palacios más prestigiosos de Europa se unieron para formar la Red de Residencias Reales Europeas, registrada en asociación desde 2001, con el propósito de unir a las personas y fomentar oportunidades de encuentro e intercambio, permitiendo a sus miembros de 14 países europeos, trabajar juntos y compartir sus conocimientos y experiencias en la preservación y desarrollo del rico patrimonio cultura a su cargo, en beneficio de los millones de visitantes que reciben al año.

Esta Dirección considera que la participación de esta agencia administrativa en esta asociación permitirá aprender de la experiencia y conocimientos de otros reconocidos palacios reales europeos, mejorando así las estrategias y enfoques en la gestión del patrimonio. Téngase en cuenta que la asociación aporta una valiosa



Firmado por: VENEGAS ANTONIOA RAQUEL	15/10/2024 13:52	PÁGINA 1 / 13
VERIFICACIÓN	PzPpxDKF\$GWpWEmk0S7&7PTCvvo9b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



- 7.** Mantener informada a la Secretaría de la ARRE acerca de cualquier cambio significativo dentro de la Institución, tales como modificaciones del estado legal, nombre oficial, dirección o sede, representante legal, entre otros.
- 8.** Informar a la Junta Directiva de la ARRE sobre cualquier actividad aprobada durante la Asamblea General en la que el Patronato desee participar.
- 9.** Fomentar la participación activa del Patronato en las actividades de la ARRE, como presentar casos de estudio durante las reuniones técnicas, ofrecerse como anfitrión o coorganizador de diversas reuniones.
- 10.** Autorizar al representante del Patronato a participar en las reuniones de la Junta Directiva de la ARRE.
- 11.** Autorizar a la ARRE la publicación de los resultados de las reuniones técnicas en su página web.
- 12.** Autorizar a la ARRE para utilizar imágenes y videos tomados durante los eventos organizados por ellos con fines promocionales y otras actividades relacionadas con la ARRE, así como todas las imágenes enviadas periódicamente por el Patronato a la ARRE para su archivo fotográfico.
- 13.** Incluir la colaboración con la ARRE en la página web del Patronato y en cualquier otra documentación creada en el contexto de la participación en las actividades de la ARRE.
- 14.** Promover la participación en la ARRE a nivel nacional, a través de informes de actividades y otras iniciativas pertinentes.
- 15.** Otras formas de aportaciones son viables y serán definidas por mutuo acuerdo entre las partes, sujetos a la inclusión de una cláusula adicional en el acuerdo correspondiente, según sea necesario.
- 16.** Autorizar a la ARRE para actuar en nombre del Patronato en proyectos culturales conjuntos en los que ya se ha comprometido, asegurando la colaboración requerida para garantizar el adecuado avance.

En cuanto al procedimiento llevado a cabo por parte de la Dirección del Patronato en este proceso de incorporación, se indica lo siguiente:

- 1.** El 11 de diciembre de 2023, se recibió un correo de la Consejera Técnica del Gabinete de la Presidencia del Consejo de Administración de Patrimonio Nacional, en el que se informaba que Patrimonio Nacional era consciente del interés del Patronato en convertirse en miembro de ARRE y del interés mutuo de ARRE por dar la bienvenida al Patronato.

Se coordinó la videoconferencia entre Patrimonio Nacional, ARRE y Patronato, la cual tuvo lugar el 20 de diciembre de 2023. El 4 de enero se celebró una segunda reunión por videoconferencia y, ese mismo día, se nos hizo llegar la solicitud para formar parte de ARRE.

- 2.** El 5 de abril de 2024 se remitió la solicitud a: residenciasroyales@chateauversailles.fr

- 3.** El 24 de junio de 2024, se recibió una comunicación del Presidente de la Red de Residencias Reales Europeas, confirmando la membresía del Patronato de la Alhambra y Generalife:

“Durante la 23ª Asamblea General de la Red de Residencias Reales Europeas, celebrada en el Palacio Real de Milán y el Palacio Real de Monza (Italia) los días 5 y 6 de junio de 2024, se aprobó por mayoría de votos de sus miembros la incorporación activa del Patronato de la Alhambra y Generalife”. Además, se incluyeron los Estatutos de la Asociación de la Red de Residencias Europeas junto con el Acuerdo Marco de Colaboración Cultural que debe ser firmado (se adjuntan).

Firmado por: VENEGAS ANTONIOA RAQUEL		15/10/2024 13:52	PÁGINA 3 / 13
VERIFICACIÓN	PzPpxDKF\$GWpWEmk0S7&7PTCvvo9b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Llegado a este punto, y con carácter previo a la firma del citado Acuerdo Marco, la presente propuesta de incorporación a la ARRE se ha sometido a la valoración de la sesión ordinaria del Pleno del Patronato de la Alhambra y Generalife del día 9 de julio de 2024, tratándose en el punto séptimo “Incorporación del Patronato de la Alhambra y Generalife en la Asociación Europea de Residencia Reales”-.

A la presente solicitud de informe se adjunta:

- 1.- Estatutos de la ARRE.
- 2.- Comunicación oficial de 19 de junio de 2024 de aceptación de incorporación del Patronato de la Alhambra y Generalife a la ARRE.
- 3.- Acuerdo de adhesión de 21 de junio de 2024 propuesto al Patronato para su firma por parte del Sr. Director.

La solicitud de informe se hace en los siguientes términos, recogidos en el documento de 25 de julio de 2024:

- “ (...) Llegado a este punto, y con carácter previo a la firma del citado Acuerdo Marco, la presente propuesta de incorporación a la ARRE se ha sometido a la valoración de la sesión ordinaria del Pleno del Patronato de la Alhambra y Generalife del día 9 de julio de 2024, tratándose en el punto séptimo “Incorporación del Patronato de la Alhambra y Generalife en la Asociación Europea de Residencia Reales”. Este órgano, si bien ha acordado aceptar la incorporación, se ha realizado de manera condicionada y con la salvedad de que previamente se eleve solicitud de informe al Servicio Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía para emita informe sobre la procedencia y pasos a seguir en caso de que sea necesaria la autorización previa por parte de algún órgano de la Junta de Andalucía.

En este sentido, esta agencia administrativa tiene conocimiento de la doctrina de los Servicios Jurídicos de la Junta de Andalucía ante supuestos de fórmulas de participación no reglada en entidades por parte de las Consejerías o entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía que requieren de autorización expresa del Consejo de Gobierno. Así, de conformidad con el 52.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía:

4. Se requerirá autorización del Consejo de Gobierno para cualquier fórmula de participación no reglada en entidades por parte de las Consejerías o entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, distinta de las previstas en la legislación sectorial o en la presente Ley.

Es por ello que desde el Patronato de la Alhambra y Generalife se eleva consulta al Servicio Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía en Granada para que informe sobre la propuesta de incorporación a la “Asociación Europea de Residencias Reales” y, en su caso, los pasos a seguir para su correspondiente autorización por parte del órgano que resulte competente, en tanto en cuanto se desconoce si esta doctrina y normativa ha podido verse afectada por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la

Firmado por: VENEGAS ANTONIOA RAQUEL		15/10/2024 13:52	PÁGINA 4 / 13
VERIFICACIÓN	PzPpxDKF\$GWpWEmkt0S7&7PTCvvo9b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía u otra normativa igualmente de aplicación”-.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- SOBRE LA PROCEDENCIA Y PASOS A SEGUIR EN CASO DE QUE SEA NECESARIA LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE ALGÚN ÓRGANO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Dados los términos de la petición de informe al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, comenzamos sobre la procedencia, en el presente caso, de la necesidad de autorización por parte de órgano de la Junta de Andalucía. La respuesta debe ser afirmativa por las razones que se expondrán en este punto.

La autorización a ese Acuerdo de adhesión debe concederse y además, por Acuerdo del Consejo de Gobierno, a tenor de lo previsto en el artículo 82.1 de la Ley 4/1986, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

“1. - Se requerirá autorización del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente por razón del objeto de la entidad y previo informe de las Consejerías con competencias en materia de Economía y de Hacienda, para la creación de entidades privadas, así como para la adquisición de acciones o participaciones en las mismas, cuando con ello la Comunidad Autónoma de Andalucía pase a constituirse en partícipe mayoritario directa o indirectamente .

Se requerirá autorización de la Consejería con competencia en materia de Economía, con comunicación a la Consejería con competencia en materia de Hacienda, para la adquisición de acciones o participaciones no mayoritarias en entidades de Derecho Privado”.

A la pregunta formulada por la presente petición de informe, respecto de la necesidad de autorización, distintos informes del Gabinete Jurídico, entre ellos el AJA-CPIDS-2023/78, o el GOPI00048/11 - CV, advierten que: - *“En el supuesto de que la Fundación a que se refiere la consulta no resultara finalmente adscribible a la categoría de las Fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma la solución sería idéntica en cuanto a la competencia para autorizar la participación en la misma de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el juego del artículo 82.1 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ley 4/1986, de 5 de mayo y del artículo 52.4 de la LAJA (recientemente añadido a la misma como cláusula de cierre en esta materia por el Decreto -ley 5/2010, de 27 de julio) y ello sin perjuicio de las circunstancias del caso concreto que habrían de analizarse una vez se concreten todos los datos fácticos del mismo.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10 como objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, la cooperación internacional con el objetivo de contribuir al desarrollo solidario de los pueblos. y el acceso de todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social. En el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, se asignan a la Consejería la gestión de las ayudas y coordinación de la cooperación internacional para el desarrollo, las relacionadas con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, señalando el apartado I del punto 1. artículo 7, que corresponde a la Secretaria General de Acción Exterior, Unión Europea y Coordinación; el impulso y conocimiento de las

Firmado por: VENEGAS ANTONIOA RAQUEL		15/10/2024 13:52	PÁGINA 5 / 13
VERIFICACIÓN	PzPpxDKF\$GWpWEmkt0S7&7PTCvvo9b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



iniciativas y actuaciones que se realicen por la Junta de Andalucía en aras al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, particularmente en lo que se refiere a la consecución de una gobernanza global de dicha Agenda a través de la promoción y establecimiento de alianzas en la esfera europea, mediterránea, atlántica, iberoamericana e internacional, así como la representación ante las Instituciones o instancias nacionales o internacionales.

Atendiendo a los fines establecidos para la futura Fundación Desarrollo Internacional Sostenible, especialmente en relación con la difusión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, a aquellos otros objetivos que con el tiempo se establezcan en este ámbito y la cooperación internacional al desarrollo, que entroncan con los objetivos generales previstos en el Estatuto de Autonomía y, por ello, de interés general, y considerando las competencias atribuidas a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que la participación en el Patronato le corresponde a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y visto el artículo 82.1 de la Ley 4/1986, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Secretaría General propone que se haga efectiva la integración de la Junta de Andalucía en el mencionado Patronato en la figura del Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa aprobando sus estatutos y adhiriéndose a los mismos.

Igualmente, de acuerdo con los objetivos del programa presupuestario 82A en materia de Acción Exterior, relacionados con el impulso y conocimiento de las iniciativas y actuaciones que se realicen por la Junta de Andalucía en aras al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, particularmente en lo que se refiere a la consecución de una gobernanza global de dicha Agenda a través de la promoción y establecimiento de alianzas en la esfera europea, mediterránea, atlántica, iberoamericana e internacional, así como la representación ante las Instituciones o instancias nacionales o internacionales, se propone que la aportación fundacional por importe de 3.000 euros se realice mediante el mencionado programa presupuestario a través del capítulo 8, para lo cual se llevará a cabo la correspondiente modificación presupuestaria.

FUNDAMENTOS PARA LA PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN POR EL CONSEJERO DE LA CPIDSSA

Además de lo comentado en relación con el artículo 82.1 de la Ley 4/1986, hay que tener en cuenta que, atendiendo al artículo 78 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, “el concepto y régimen jurídico de las fundaciones del sector público andaluz será el previsto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía” (...).

Por otra parte, cuando el artículo 56 del mismo texto legal se refiere a la autorización del Consejo de Gobierno lo hace para la creación y extinción de las fundaciones consideradas del sector público andaluz (...).

Además de estas referencias, en cuanto a la necesidad de autorización por el Consejo de Gobierno, se debe tener en cuenta el artículo 52.4 de la Ley 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, que dice:

“Se requerirá autorización del Consejo de Gobierno para cualquier fórmula de participación no reglada en entidades por parte de las Consejerías o entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, distinta de las previstas en la legislación sectorial o en la presente Ley”-.

Firmado por: VENEGAS ANTONIOA RAQUEL		15/10/2024 13:52	PÁGINA 6 / 13
VERIFICACIÓN	PzPpxDKF\$GWpWEmk0S7&7PTCvvo9b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta cuestión fue tratada, igualmente, en anteriores ocasiones por el Gabinete Jurídico, y no sólo para cuando se trate de fundaciones, sino en el caso también de otro tipo de entidades, constando no solo el Informe GOPI00048/11-CV que se cita en el mismo, sino también otros posteriores. Por tanto, nos remitimos al criterio desarrollado al respecto en los informes citados y en los que mencionaremos a continuación, Informe GOPI00048/11-CV, emitido por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Gobernación y Justicia el 22 de febrero de 2011, a petición del Sr. Viceconsejero. También consta semejante pronunciamiento en el Informe AAPI00114/2016, emitido el 12 de enero de 2017 por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud atendiendo la solicitud del Sr. Secretario General Técnico sobre la participación de la Consejería en el proceso de creación de una asociación, y en el que, basándose en el Informe anteriormente citado, se sostiene que correspondería al Consejo de Gobierno su autorización, en aplicación del artículo 52.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía: -“(…) nos encontramos con la participación no reglada en una entidad privada, distinta de las previstas en la legislación sectorial o en la propia Ley 9/2007.

Entendemos que la exigencia del requisito de la autorización del Consejo de Gobierno tiene su fundamento en la necesidad de que dicho órgano pueda verificar, al igual que en el resto de supuestos previstos en las normas (fundaciones, sociedades mercantiles…), las condiciones en la que tiene lugar dicha participación en la entidad privada por la Junta de Andalucía, comprobando si es o no mayoritaria, el objeto de la de la entidad que se crea y a la que pasa a formar parte como miembro y la aportación de la Administración de la Junta de Andalucía y su representación en los órganos de la entidad.

Aplicando estas consideraciones y previsiones legales y entendiendo que se trata de la participación de la Consejería como socio fundador de la Asociación de referencia, entidad sin ánimo de lucro, sin que suponga una participación mayoritaria (ni por la aportación, ni la representación en sus órganos), resultaría de aplicación la previsión del párrafo 4 del artículo 52 de la LAJA, sobre exigencia de autorización del Consejo de Gobierno al tratarse de una participación en una entidad privada no reglada”-.

Dicha línea argumental es la seguida por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura en el Informe CCPI00018/17, de 22 de marzo, que no excluye la necesidad de autorización del Consejo de Gobierno, emitido atendiendo la petición del Sr. Director General de Innovación Cultural y del Libro, también sobre el proceso de creación de una fundación, que no será parte integrante del Sector Público Andaluz: -“*aun teniendo un carácter minoritario, la participación de la Junta de Andalucía, en condición de Patrono, en la Fundación “Legado Literario de Miguel Hernández” deberá contar con la autorización del Consejo de Gobierno, por exigirlo así el artículo 52.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía”-.*

En otros supuestos, este mismo precepto, es decir, el artículo 52.4 de la LAJA, sirvió a la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea para considerar procedente recabar la autorización del Consejo de Gobierno en el proceso de creación de una sociedad mercantil, aunque ésta fuera a recibir la consideración de perteneciente al Sector Público Andaluz. Así lo expresó en el Informe AJ-CHFE 2020/48, de 16 de diciembre, sobre consulta formulada por la Dirección General de Patrimonio: -“*Sin perjuicio de la facultad que atribuye el art. 27.23 de la ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Junta de Andalucía, al Consejo de Gobierno para entender de aquellos asuntos que por su importancia o naturaleza requieran el conocimiento, deliberación o decisión” por parte del mismo, entendemos que la intervención*

Firmado por: VENEGAS ANTONIOA RAQUEL		15/10/2024 13:52	PÁGINA 7 / 13
VERIFICACIÓN	PzPpxDKF\$GWpWEmkt0S7&7PTCvvo9b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



autorizatoria del máximo órgano de Gobierno de la Junta de Andalucía podría considerarse necesaria en este caso atendiendo a lo establecido en el art. 52.4 de la LAJA, que después de clasificar los entes instrumentales de la Junta de Andalucía preceptúa: “Se requerirá autorización del Consejo de Gobierno para cualquier fórmula de participación no reglada en entidades por parte de las Consejerías o entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, distinta de las previstas en la legislación sectorial o en la presente Ley (...)”.

Por tanto, puede considerarse que está consolidado el criterio favorable a la exigibilidad de autorización del Consejo de Gobierno para la participación de la Administración Autonómica en el proceso de creación o participación en entidades privadas, aun cuando éstas no vayan a ser consideradas del Sector Público Andaluz o no se vaya a ostentar una participación mayoritaria en las mismas. No existe norma ulterior a la evacuación de aquéllos, y en atención a las circunstancias del presente caso, un criterio distinto. Entendemos pues, que la autorización del Consejo de Gobierno a la celebración y firma de dicho acuerdo de adhesión a la ARRE es necesaria, no existiendo precepto normativo que permita o justifique la celebración de aquél sin previa autorización, en este caso, del Consejo de Gobierno.

Para finalizar este *Considerando*, dados los términos de la petición del presente informe, y siendo estudiado detenidamente, el Decreto-Ley 26/2021 de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, no supone la asunción de criterio distinto al anteriormente expresado.

1.2º Respecto del procedimiento a seguir, dado el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, modificado por el Decreto 78/2023, de 4 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, el artículo 6, *Secretaría General para la Cultura*, dispone:

“1. A la persona titular de la Secretaría General para la Cultura, con rango de Viceconsejero o Viceconsejera, le corresponden, además de las previstas con carácter general en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las competencias de impulso, dirección, coordinación, evaluación y control de las políticas que desarrolle la Consejería en materia de Cultura”. En el apartado 2º, se especifican sus competencias, sin perjuicio de cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente (subapartado k).

Continúa el apartado 4º de dicho artículo 6, exponiendo que, *“A través de la Secretaría General para la Cultura se adscriben a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, el Patronato de la Alhambra y Generalife, el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico y la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales”.* Con lo cuál, dada la adscripción del Patronato de la Alhambra y Generalife a la citada Secretaría General para la Cultura, que la tramitación debe hacerse a través de ésta.

En la Ley 6/2006, de 24 de octubre del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, artículos 18 y siguientes, y en concreto, el Título III, lleva por enunciado *“Del funcionamiento del Consejo de Gobierno”.* Así, el artículo 36, *Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras*, apartado primero, dispone que *“El Consejo de Gobierno estará asistido por una Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, para preparar los asuntos que vayan a ser debatidos por el Consejo de Gobierno y para resolver cuestiones de carácter administrativo que afecten a varias Consejerías y que no sean de la competencia de aquél”.* Con lo que, la firma del presente Acuerdo de adhesión, a través de la Secretaría General para la Cultura, se elevará

Firmado por: VENEGAS ANTONIOA RAQUEL		15/10/2024 13:52	PÁGINA 8 / 13
VERIFICACIÓN	PzPpxDKF\$GWpWEmkt0S7&7PTCvvo9b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



por el Sr. Viceconsejero a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras con objeto de ser preparado e incluido en el orden del día de la sesión, quedando listo para su debate y votación en el seno del Consejo de Gobierno, cuya composición obra en el artículo 18 de aquella Ley. No obstante, la propuesta sobre asuntos que afecten a sus Consejerías, cuya decisión sea del Consejo de Gobierno, corresponde al titular de la Consejería (artículo 21.7). Todo ello, tras la entrada en vigor del Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, artículo 13, que modifica parcialmente la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

Segunda.- OBLIGACIONES FINANCIERAS PARA EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE

En la presente petición de informe también se nos solicita que, - “(...) desde el Patronato de la Alhambra y Generalife se eleva consulta al Servicio Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía en Granada para que informe sobre la propuesta de incorporación a la “Asociación Europea de Residencias Reales (...)”-.

El artículo 2 *Términos de la asociación*, dispone que el miembro (Patronato de la Alhambra y Generalife) se compromete a “Pagar una cuota de inscripción anual a la RED de acuerdo al número de visitantes declarados y la tarifa correspondiente fijada por el AG (Asamblea General) de la RED. El miembro se compromete a pagar la tarifa así fijada mediante transferencia bancaria a la cuenta de la RED antes del 31 de marzo de cada año”. Baste recordar que inmediatamente anterior a este compromiso, el Patronato se obliga a informar a la RED del número total de visitantes del año anterior en el cuestionario anual enviado por la RED antes de la fecha límite fijada por ésta.

Es necesario hacer mención entonces al Acuerdo de 13 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye el control previo del Patronato de la Alhambra y Generalife por el control financiero permanente, BOJA n.º 34, de 16/02/2024, regulado en los artículos 93 y 94 del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía: es una modalidad del control financiero que se aplica sobre el gasto, ingreso, órgano, servicio o entidad sometido a este tipo de control de forma regular, cuyo objeto, finalidad y ámbito son los previstos en los apartados 1, 2 y 3 del artículo anterior, el 93.

El control financiero permanente del Sector Público tiene por objeto comprobar de forma continuada que su funcionamiento, en el aspecto económico-financiero, se ajusta al Ordenamiento Jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, así como formular recomendaciones en los aspectos económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental y sobre los sistemas informáticos de gestión, para corregir las actuaciones que lo requieran, a fin de promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico-financiera.

Conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es obligado que el Acuerdo a celebrar esté acompañado de una memoria justificativa, a elaborar por el PAG, dado el artículo 48, apartados 4º a 6º, que exige, dados los compromisos financieros que se alcanzan por el Patronato, que es necesario ajustarse a la Legislación Presupuestaria. Por el artículo 50, se establece será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esa Ley. Las obligaciones financieras asumidas por el PAG en virtud del Acuerdo de adhesión han de quedar pues, bien delimitadas.

No obstante, recordamos lo que dispone el citado artículo 48, apartados 4º a 6º:

Firmado por: VENEGAS ANTONIOA RAQUEL		15/10/2024 13:52	PÁGINA 9 / 13
VERIFICACIÓN	PzPpxDKF\$GWpWEmk0S7&7PTCvvo9b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



“4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio”.

Tercera.- EN CASO DE CONFLICTO, COMPETENCIA JURISDICCIONAL INTERNACIONAL

El presente Acuerdo Marco de adhesión, a celebrar entre la Asociación de Residencias Reales de Europa y el Patronato de la Alhambra contiene un artículo específico, 4º, que, a falta de “*acuerdo amistoso*”, resuelve la competencia jurisdiccional internacional en caso de conflicto judicial entre las partes firmantes: se decanta en favor de la competencia jurisdiccional de la República de Francia. No obstante, la sumisión pactada en el citado Acuerdo de adhesión, entendemos es conveniente traer a colación, con carácter previo a su firma, lo siguiente:

En primer lugar, porque rige lo acordado o convenido por las partes al respecto: si en el acuerdo o convenio entre la asociación extranjera, con domicilio social en Francia (país también miembro de la Unión Europea), y la agencia administrativa española, especifica una Jurisdicción nacional competente, esa será la que prevalezca.

En su defecto, Reglamento de Bruselas I bis, n.º 1215/2012, (en adelante, RB I bis), dispone: dentro de la Unión Europea, estos instrumentos regulan la competencia judicial. Si no hay acuerdo entre las partes, se aplican las reglas de los reglamentos aprobados en la materia. Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) dispone, artículo 22, que el domicilio del demandado es clave. Si la asociación extranjera es la demandada, se considera su domicilio. Para personas jurídicas, esto puede ser su sede estatutaria, su administración central o su centro de actividad principal.

Así pues, la competencia jurisdiccional recaerá sobre los Tribunales de Justicia correspondientes al Estado en el que se ubique el domicilio del demandado. Esta regla, establecida en los arts. 4 RB I bis y el artículo 22 ter LOPJ atribuye, con carácter general, al Tribunal del Estado donde el demandado tiene su domicilio. La regla actúa en defecto de foros exclusivos y de sumisión válida, con independencia de la materia.

Para determinar si una persona física tiene domicilio en un Estado, se aplica la Ley de dicho Estado (art. 62 RB I bis). Las personas jurídicas se consideran domiciliadas, alternativamente, en el lugar donde tienen su sede estatutaria, su administración central o su centro principal de actividades (art. 63 RB I bis).

Firmado por: VENEGAS ANTONIOA RAQUEL		15/10/2024 13:52	PÁGINA 10 / 13
VERIFICACIÓN	PzPpxDKF\$GWpWEmk0S7&7PTCvvo9b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Respecto de las *Obligaciones contractuales*: régimen general,

- Los arts. 7.1 RB I bis, y 22 quinquies a) LOPJ establecen foros especiales para las demandas sobre obligaciones contractuales, alternativos al foro general del demandado, a elección del demandante.

- Los foros se aplican cuando la materia objeto de litigio es una obligación contractual. Según el TJUE, estamos en materia contractual si se trata de una obligación libremente asumida por las partes.

- Reglas establecidas por el art. 7.1 RB I bis:

(a) Regla principal: se otorga CJI al tribunal del lugar *“en que se haya cumplido o deba cumplirse la obligación que sirva de base a la demanda”*

Obligaciones extracontractuales:

- Los arts. 7.2 y 7.3 RB I bis, y 22 quinquies b) LOPJ establecen foros especiales para las demandas sobre obligaciones extracontractuales, alternativos al foro general del demandado, a elección del demandante.

- Los foros se aplican cuando la materia objeto de litigio es una obligación extracontractual. Este concepto se define con carácter subsidiario al de materia contractual, así que según el TJUE, estamos en materia extracontractual si se trata de una demanda dirigida a exigir la responsabilidad de un demandado que no encaja dentro de la materia contractual.

- Se establecen dos foros en materia extracontractual,

(a) Foro principal: se otorga competencia jurisdiccional internacional al Tribunal del lugar *“donde se haya producido o pueda producirse el hecho dañoso”*

(b) Foro complementario para la responsabilidad civil derivada de delito: un Tribunal Penal que está enjuiciando un delito, puede juzgar también la acción de daños y perjuicios derivada del delito, siempre que su Ley le permita conocer de la acción civil.

Una vez puntualizado lo anterior, y con su conocimiento, el Patronato de la Alhambra y Generalife puede lícitamente adherirse, si lo estimase conveniente, a la cláusula contenida en el Acuerdo de adhesión, artículo 4, que, a falta de *“acuerdo amistoso”*, resuelve la competencia jurisdiccional internacional, en caso de conflicto judicial entre las partes firmantes, en favor de la competencia jurisdiccional de la República de Francia y sus tribunales de justicia. Ahora bien, es necesario puntualizar que quedar automáticamente sometido por convenio a la legislación y jurisdicción de un país extranjero, aun cuando se trate de un Estado miembro de la Unión Europea, puede generar importantes inconvenientes a este Patronato porque ello se producirá independientemente de su posición procesal en un hipotético pleito, ya sea como demandante, ya sea como demandado: siempre estará sometido a la Jurisdicción y reglas procesales de aquel país, por ello, a juicio de esta Letrada es conveniente para los intereses del PAG no pactar esa sumisión y dejar que

Firmado por: VENEGAS ANTONIOA RAQUEL		15/10/2024 13:52	PÁGINA 11 / 13
VERIFICACIÓN	PzPpxDKF\$GWpWEmk0S7&7PTCvvo9b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



sean las reglas contenidas en los reglamentos comunitarios aprobados en la materia, así como por la LOPJ, las que determinen, llegado el conflicto concreto, la competencia jurisdiccional internacional.

CONCLUSIONES

En relación a la petición de informe sobre los extremos contenidos en la presente solicitud, exponemos que, a juicio de esta Letrada, que el presente Acuerdo de adhesión ha de someterse a la autorización previa del Consejo de Gobierno, no existiendo norma alguna que disponga o bien, aconseje, no contar con dicha autorización previa.

Por otro, la tramitación deberá hacerse por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, a la que está adscrita este Patronato, a través de la Secretaría General para la Cultura.

Dadas las obligaciones financieras a las que se compromete el Patronato de la Alhambra y Generalife, de ser firmado el Acuerdo de adhesión con la ARRE, es necesario traer a colación el Acuerdo de 13 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye el control previo del Patronato por el control financiero permanente, BOJA n.º 34, de 16/02/2024, regulado en los artículos 93 y 94 del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es obligado que el Acuerdo a celebrar esté acompañado de una memoria justificativa, a elaborar por el PAG, dado el artículo 48, apartados 4º a 6º, que exige, por aquellos compromisos financieros, que es necesario ajustarse a la Legislación Presupuestaria. Por el artículo 50, se establece que será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esa Ley. Toda obligación financiera o compromiso que en este sentido que se adquiera en nombre y por cuenta del Patronato, ha de quedar bien delimitada.

Por último, esta Letrada entiende que la sumisión expresa a la Jurisdicción francesa y a las reglas procesales aprobadas por el Parlamento de una nación extranjera, en caso de conflicto judicial entre las partes, con carácter anticipado e independientemente de la naturaleza de la controversia: civil, penal... así como de la posición procesal del Patronato: demandante, demandado, actor, investigado, denunciante... podría ser perjudicial para los intereses legítimos de éste siendo conveniente, como se razonó en la *Consideración Tercera in fine*, no pactar esa sumisión y dejar que sean las reglas contenidas en los reglamentos comunitarios aprobados en la materia, así como por la LOPJ, las que determinen, llegado el conflicto concreto, la competencia jurisdiccional internacional.

Es cuanto me cumple someter a la consideración de V.I., sin perjuicio de su mejor criterio

Granada, a la fecha de la firma electrónica

La Letrada de la Junta de Andalucía

Firmado por: VENEGAS ANTONIOA RAQUEL		15/10/2024 13:52	PÁGINA 12 / 13
VERIFICACIÓN	PzPpxDKF\$GWpWEmk0S7&7PTCvvo9b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A. Raquel Venegas Carmona

Firmado por: VENEGAS ANTONIOA RAQUEL		15/10/2024 13:52	PÁGINA 13 / 13
VERIFICACIÓN	PzPpxDKF\$GWpWEmk0S7&7PTCvvo9b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CERTIFICADO DE ACUERDO

JUAN CARLOS FERNÁNDEZ RONQUILLO, SECRETARIO DEL PLENO DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 8.2 Y 13.2 DEL DECRETO 59/1986, DE 19 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE ESTA AGENCIA ADMINISTRATIVA

CERTIFICA

En la sesión ordinaria del Pleno del Patronato de la Alhambra y Generalife del día a 9 de julio de 2024, y en relación con el Punto 7 del Orden del Día titulado: *“Incorporación del Patronato de la Alhambra y Generalife en la Asociación Europea de Residencias Reales”*, se ha acordado lo siguiente:

- Aprobar la integración del Patronato de la Alhambra y Generalife en la Asociación Europea de Residencias Reales (*“Europea Royal Residences Association”*) de manera condicionada a que, con carácter previo, se realice la consulta a los Servicios Jurídicos de la Junta de Andalucía y, en su caso, se realicen los trámites necesarios para obtener la autorización del órgano que resulte competente.

Lo que se certifica a los efectos oportunos, en Granada a fecha de la firma electrónica.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	JUAN CARLOS FERNANDEZ RONQUILLO	30/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmZCAMUG4S67UTGSKF3E3GQ8CKV	PÁG. 1/1



Memoria Justificativa para la Adhesión del Patronato de la Alhambra y Generalife a la Asociación Residencias Reales Europeas (ARRE).

En relación con la tramitación de la incorporación de esta agencia administrativa en la Asociación Europea de Residencias Reales (en adelante ARRE), se aporta la presente memoria justificativa en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siguiendo el informe GR-2024/230 del Servicio Jurídico Provincial de Granada.

1. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA ADHESIÓN.

El artículo 6 del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, establece entre sus fines desarrollar programas de investigación, culturales, arqueológicos, epigráficos, etc. y de cooperación con otras instituciones culturales o centros de investigación afines; así como, la adopción de cuantas medidas y acciones juzguen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del Patronato, y cualesquiera otras tendentes a resaltar el recinto monumental.

La Asociación Residencias Reales Europeas (ARRE), creada en 1995 por iniciativa del Palacio de Versalles, agrupa a las principales instituciones encargadas de los palacios más prestigiosos de Europa, formando la Red de Residencias Reales. Esta red facilita reuniones técnicas sobre investigación histórica, conservación preventiva, arqueología, documentación y digitalización, proporcionando una valiosa plataforma de colaboración y aprendizaje mutuo.

La participación en esta red permitirá al Patronato de la Alhambra y Generalife acceder a las mejores prácticas y soluciones innovadoras en la conservación y promoción del patrimonio. Además, la incorporación activa del Patronato, aprobada en la 23ª Asamblea General celebrada en el Palacio Real de Milán y el Palacio Real de Monza en junio de 2024, es una oportunidad única para posicionar a Granada en redes culturales europeas, generando una mayor reputación y atrayendo a visitantes cualificados a la ciudad, así como fomentando el intercambio de conocimientos y experiencias entre profesionales del sector.

2. ÁMBITO PRESUPUESTARIO.

2.1 Impacto Económico

El impacto económico de la adhesión se manifiesta en varios aspectos:

- Turismo Cultural: La participación en la Red de Residencias Reales incrementará la visibilidad internacional de Granada, atrayendo a un mayor número de turistas interesados en el patrimonio cultural, lo que se traducirá en un aumento de ingresos para la ciudad.
- Subvenciones y Estancias Cortas: La Asociación ARRE ofrece subvenciones para estancias cortas, lo que permitirá a los profesionales del Patronato acceder a formación y experiencias en otros palacios europeos, mejorando sus competencias y conocimientos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	08/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm2EX4BRQC5DTHBL8C3SZK2MNJV	PÁG. 1/3



- **Colaboración y Proyectos Conjuntos:** La red facilita la colaboración en proyectos de investigación y conservación, permitiendo al Patronato participar en iniciativas conjuntas con otras instituciones de prestigio. Esto incluye la organización de seminarios, talleres y conferencias, así como la posibilidad de desarrollar proyectos de investigación colaborativos que enriquezcan el conocimiento y las prácticas de conservación del patrimonio.

2.2 Compromiso Financiero

De acuerdo con los estatutos de la ARRE, el Patronato de la Alhambra y Generalife se compromete a abonar una cuota de suscripción anual, calculada en función del número de visitantes declarados y la tarifa fijada por la Asamblea General de la ARRE.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la ARRE antes del 31 de marzo de cada año. Así, la obligación financiera del Patronato queda exclusivamente delimitada al abono de la cuota. En este caso, la cuota ascendería a 11.500 euros, dado que el Patronato recibe más de un millón de visitas al año.

De este modo, la obligación financiera del Patronato queda exclusivamente delimitada al abono de dicha cuota. En este caso, la cuota ascendería a 11.500 euros, dado que el Patronato recibe más de un millón de visitas al año.

Para ello, existe crédito adecuado y suficiente, no representando una carga para esta agencia administrativa, de conformidad con lo indicado en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicha obligación se imputará a la Partida Presupuestaria 1931010000 G/45F/22611/00 01.

3. CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD.

La adhesión a la Asociación ARRE no implica una relación contractual en términos de prestación de servicios o adquisición de bienes. En cambio, se trata de una colaboración institucional orientada al intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas en la conservación y promoción del patrimonio cultural.

La actividad principal es la participación en reuniones técnicas, asambleas generales y proyectos conjuntos, sin que exista una contraprestación económica directa entre las partes.

4. CONCLUSIÓN.

La adhesión del Patronato de la Alhambra y Generalife a la Asociación Residencias Reales Europeas se justifica plenamente por los siguientes motivos:

- **Intercambio de buenas prácticas:** La colaboración con otras instituciones que gestionan residencias reales europeas permite al Patronato acceder a conocimientos y experiencias valiosas en la gestión y conservación del patrimonio, mejorando así sus propias prácticas.
- **Promoción internacional:** Formar parte de una red europea de prestigio aumenta la visibilidad internacional de la Alhambra y el Generalife, así como sus bienes adscritos, atrayendo a más visitantes y fomentando el turismo cultural.
- **Acceso a recursos y proyectos:** La ARRE ofrece oportunidades para participar en proyectos conjuntos y acceder a recursos adicionales, como programas de formación que pueden beneficiar al Patronato.
- **Fortalecimiento institucional:** La adhesión refuerza el compromiso de la Junta de Andalucía con la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	08/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2EX4BRQC5DTHBL8C3SZK2MNJV	PÁG. 2/3	

conservación y promoción del patrimonio cultural, alineándose con los objetivos establecidos en el Estatuto de Autonomía y en los propios Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife.

La adhesión a la Asociación ARRE es una decisión estratégica que responde a la necesidad de posicionar al Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife en el ámbito internacional, mejorando su reputación y atrayendo a visitantes cualificados. El impacto económico positivo y el carácter no contractual de la actividad justifican plenamente la oportunidad de esta adhesión, alineándose con los objetivos de conservación y promoción del patrimonio cultural de la Junta de Andalucía.

Por todo lo anterior, se eleva la presente memoria al objeto de su consideración.

EL DIRECTOR GENERAL DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	08/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm2EX4BRQC5DTHBL8C3SZK2MNJV	PÁG. 3/3

